

**9902** *SENTENCIA de 10 de febrero de 2003, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se anulan los artículos 10.3 y 13.2 del Decreto 2530/1970, de 20 de agosto, en la redacción dada por el Real Decreto 497/1986, de 10 de febrero, por el que se regula el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos.*

En la cuestión de ilegalidad n.º 455/01, planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 12 de Madrid, la Sala Tercera (Sección Cuarta) del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, en fecha 10 de febrero de 2003, que contiene el siguiente fallo:

«Que estimando la cuestión de ilegalidad planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 12 de Madrid, frente a los artículos 10.3 y 13.2 del Decreto 2530/1970, de 20 de agosto, regulador del RETA, en la redacción dada por el RD 497/1986, de 10 de febrero, declaramos que no son conforme a derecho y son por tanto nulos.»

Presidente: Excmo. Sr. D. Juan García-Ramos Iturralde; Magistrados: Excmo. Sr. D. Mariano Baena de Alcazar, Excmo. Sr. D. Antonio Martí García, Excmo. Sr. D. Rafael Fernández Montalvo, Excmo. Sr. D. Rodolfo Soto Vázquez.

**9903** *SENTENCIA de 3 de marzo de 2003, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se anula el artículo 63.1.f) del Estatuto General de la Abogacía Española, aprobado por Real Decreto 658/2001, de 22 de junio.*

En el recurso contencioso-administrativo n.º 496/2001, interpuesto por don Alberto Padilla García de Arboleya y otros, la Sala Tercera (Sección Sexta) del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, en fecha 3 de marzo de 2003, que contiene el siguiente fallo:

#### FALLAMOS

«Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alberto Padilla García de Arboleya, doña María del Mar Menargues Pérez, don Jesús Julio Padilla Pérez, doña María Cristina Tremiño Bru, doña Concepción Antón Lidón, doña María Asunción García Lledo, don Francisco González Díez, doña María José Prats Deltell y doña María Asunción Navarro Rocamora, contra el Real Decreto 658/2001, de 22 de junio, por el que se aprueba el Estatuto General de la Abogacía

Española, declaramos la nulidad del artículo 63-1-f), en cuanto establece que constituyen recursos ordinarios de los Colegios de Abogados "los derechos de intervención profesional, en la cuantía y forma que en su caso establezca dado Colegio para sus colegiados". Sin costas.»

Presidente: Excmo. Sr. D. Ramón Trillo Torres; Magistrados: Excmo. Sr. D. Jesús Ernesto Peces Morate, Excmo. Sr. D. José Manuel Sieira Mínguez, Excmo. Sr. D. Enrique Lecumberri Martí, Excmo. Sr. D. Agustín Puente Prieto, Excmo. Sr. D. Francisco González Navarro.

**9904** *SENTENCIA de 20 de marzo de 2003, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se anulan diversos preceptos del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.*

En el recurso contencioso-administrativo n.º 488/2001, interpuesto por la Federación de Asociaciones Pro Inmigrantes en Andalucía «Andalucía Acoge» y otro, la Sala Tercera (Sección Sexta) del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en fecha 20 de marzo de 2003, que contiene el siguiente fallo:

#### FALLAMOS

«Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Agustín Sanz Arroyo, en nombre y representación de la Federación de Asociaciones Pro Inmigrantes en Andalucía "Andalucía Acoge" y de la "Red Acoge", Federación de Asociaciones Pro Inmigrantes, contra Real Decreto 864/2001, de 20 de julio y del que anulamos los siguientes artículos del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000 reformada por la Ley Orgánica 8/2000: artículo 38, el inciso "pudiendo adoptarse en tales casos, como medidas cautelares, algunas de las medidas enumeradas en el artículo 5 de la Ley Orgánica 4/2000, reformada por la Ley 8/2000"; artículo 41.5, artículo 49.2, apartados d) y e) el inciso "en España"; artículo 56.8, el inciso "o de expulsión"; artículo 57.1; artículo 84.2; artículo 84.6; artículo 117.2; artículo 127.2c; artículo 130.2; artículo 130.6; artículo 136.3; artículo 138.1b en el inciso "o en el interior del territorio nacional en tránsito o en ruta". El presente fallo se publicará en el Boletín Oficial del Estado. Sin costas.»

Presidente: Excmo. Sr. D. Ramón Trillo Torres; Magistrados: Excmo. Sr. D. José Manuel Sieira Mínguez; Excmo. Sr. D. Enrique Lecumberri Martí; Excmo. Sr. D. Agustín Puente Prieto; Excmo. Sr. D. Francisco González Navarro.